

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO PINILLOS-BOLIVAR NIT. 806.007.343-7	CODIGO: CONT. HSNT
		VERSION: 01
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

NUMERO DEL CONTRATO:	CPS 2026020110
CONTRATANTE.	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
IDENTIFICACION:	806007343-7
CONTRATISTA:	EDER DE JESUS BELEÑO MENDEZ
IDENTIFICACION:	C.C N° 1.143.146.073 Expedida en Barranquilla
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.501. 810.00).
DURACION:	DESDE 01 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD #	0284
REGISTRO PRESUPUESTAL #	0284

Entre los suscritos a saber: **GONZALO CABALLERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.229 expedida en Cartagena, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**, nombrado mediante Decreto N° 028 de 30 de Enero del año 2024 y Acta de Posesión de 01 de abril del año 2024, para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra el señor **EDER DE JESUS BELEÑO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.143.146.073 Expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente documento se denominara el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a) Que ante la inexistencia de personal suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que requiere la ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO en el desarrollo de sus actividades y siendo necesario contar con personal idóneo, se elaboró el estudio previo por el cual se acredita la necesidad de llevar a cabo contratación bajo la modalidad de prestación de servicios y apoyo a la gestión, para la ejecución de las actividades de celador de la ambulancia chalupa de la ESE. b) Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verifico el cumplimiento de los requerimientos demandados por este EL **HOSPITAL**, por lo que se recomienda la celebración del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión. c) Que EL **CONTRATISTA** no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado por la Contraloría General de la República, por medio de su página web. De la hoja de vida del contratista se verifico el cumplimiento de los requerimientos exigidos para tal fin, por lo que se recomienda la celebración del presente contrato, habiendo acreditado idoneidad, capacidad, y experiencia. d) Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en alguna de las

- Barrio San Martín Kra 4 Calle 6 N° 22 Pinillos – E-mail: gerencia@hospitalpinillos.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS-BOLIVAR
NIT. 806.007.343-7

CODIGO: CONT. HSNT

VERSION: 01

Página 2 de 5

causales de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el **artículo 8 de la ley 80 de 1993**, y si llegare a sobrevenir alguna actuara como lo dispone el **artículo 9 ibídem.** e) Que el presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, modificado por el artículo 1 del decreto 4266 de 2010, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la cual modifico la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de abril 2012 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (CELADOR EN EL PUESTO DE SALUD DE ARMENIA) en la ESE, **ejecutando las siguientes:** 1) Vigilancia del Puesto de Salud de Armenia de la ESE. 2) vigilancia y cuidado de los bienes al interior del puesto de salud. 3) Informar sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 4) Y demás funciones que le sean asignadas a fines con la naturaleza de su oficio. 5) Cumplir con las condiciones de tiempo, modo y calidad exigidas por la ESE de tiempo, modo y calidad exigidos por la ESE. **SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.501.810.00)**, suma esta que pagará EL HOSPITAL al CONTRATISTA por concepto de los servicios prestados pagaderos así: mediante Dos (02) cuotas por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905.00)**, previo informe de gestión, cumplimiento de pago a seguridad social y acta de recibo a satisfacción del coordinador del presente contrato. **TERCERO. DURACION:** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta ejecutar el objeto del presente contrato y/o hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026 o hasta ejecutar las actividades contratadas y avaladas por el supervisor. **CUARTO. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará del presupuesto del 2026 según las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con su correspondiente disponibilidad presupuestal la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **QUINTO. EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El Hospital no Adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, Asistencial, prestacional o indemnizatoria. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación a los sistemas de salud y pensión, previstos en la ley 100 de 1993, artículos 282 en concordancia con el artículo 114 del decreto 2150 de 1995; dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 del 2002 y a la ley 828 del 2003 para efectos de legalización del presente contrato y durante el término de su ejecución, manifestando voluntariamente su intención de afiliarse al sistema de riesgos profesionales de acuerdo con el decreto 2800, con el conocimiento que tal afiliación no genera ni supone vínculo laboral alguno con el Hospital. **SEXTO PLAZO:** Dos (02) meses **SEPTIMO. RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que cause daño o perjuicio al HOSPITAL. **OCTAVO. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga: a) Cubrir el monto del valor pactado en el presente contrato; b) Suministrar a el CONTRATISTA, toda la colaboración requerida para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS. CLAUSULA PENAL.** La



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS-BOLIVAR
NIT. 806.007.343-7

CODIGO: CONT. HSNT

VERSION: 01

Página 3 de 5

declaratoria de incumplimiento total del contratista, de cualquiera de sus obligaciones, facultara al Hospital para exigirle a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de que exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor total de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, el HOSPITAL deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se cobrará la pena pecuniaria por vía de Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada, podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para lo cual se garantizará el cumplimiento del debido proceso de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 del 2007, el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008. **PARAGRAFO UNO:** El presente contrato presta mérito de título ejecutivo. **DECIMA: CESION.** El contratista no podrá ceder por ningún motivo y en ningún caso los derechos y obligaciones del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El HOSPITAL, declara la caducidad del presente contrato por las causales, procedimientos y efectos establecidos en la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** El presente contrato se interpretará a todas sus actuaciones a lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometiendo a la ley nacional y caducidad del contrato por parte del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Pinillos, sur de Bolívar. **DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL.** El hospital no adquiere vínculo laboral con EL CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **DECIMA QUINTA. LEGALIZACION:** Para la legalización de este contrato a partir de la firma, con la cual se entiende perfeccionado el mismo, presentado ante la Subgerencia Administrativa de la Entidad contratante, Disponibilidad presupuestal y su Registro. **DECIMA SEXTA. TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las siguientes: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3 y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de EL CONTRATISTA. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION Y COORDINACION.** Con el fin de

- Barrio San Martín Kra 4 Calle 6 N° 22 Pinillos – E-mail: gerencia@hospitalpinillos.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS-BOLIVAR
NIT. 806.007.343-7

CODIGO: CONT. HSNT

VERSION: 01

Página 4 de 5

inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la interventoría, es decir la coordinación y supervisión del presente contrato será ejercida por el Técnico en Facturación con funciones de Talento Humano del HOSPITAL. **DECIMA OCTAVA: GARANTIAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 734 de 2012. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la cláusula penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 734 de 2012. EL HOSPITAL ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. Sin embargo EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, suscripción del acta de inicio respectiva y con la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro presupuestal, hoja de vida del contratista, Constancia de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales expedido por la Procuraduría General de la Nación, La contraloría General de la República, constancia de Afiliación y pago a los sistemas de Salud y Pensión, Registro Único Tributario y demás documentos propios de la ejecución del presente contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO PINILLOS-BOLIVAR NIT. 806.007.343-7	CODIGO: CONT. HSNT
		VERSION: 01
		Página 5 de 5

El presente contrato rige a partir de su perfeccionamiento, para constancia se firma en el Municipio de Pinillos Bolívar el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


GONZALO CABALLERO RANGEL
C.C. N° 8.852.229 de Cartagena
Gerente


EDER DE JESUS BELEÑO MENDEZ
C.C. N° 1.143.146.073 Expedida en Barranquilla